



RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 023-2025-GM-MDL/A

Limatambo, 13 de febrero del 2025

VISTOS:

El memorándum N° 002-2025-MAVT-SGIDU/MDL, del 17ENE2024, del Arq. Marco Antonio Vargas Tomayconza – Subgerente (e) de Infraestructura, desarrollo urbano y rural; el informe N° 026-2025-MDL-CIHM, del 30ENE2025, del Ing. Ciro Javier Huamán Meza; el Informe N° 71-2025-SGIDUR/MAVT-MDL, del 30ENE2025, del Arq. Marco Antonio Vargas Tomayconza – Subgerente (e) de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural; el Memorándum N° 05-2025/MDL/OSLP/MAMV, del Ing. Miguel Ángel Mateos Villena, Jefe (e) de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos; el informe N° 15-2025/MDL/OSLP/IA-JCFM, del Ing. José Carlos Farfán Mollada, Inspector de Proyectos; el informe N° 069-2025/MDL/OSLP/MAMV, del Ing. Miguel Ángel Mateos Villena, Jefe (e) de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos; el Informe N° 002-2025/MDP/UF/WFT, del 12FEB2025, del Econ. Washington Ferro Tilca – Jefe (e) de la Unidad Formuladora; el Informe N° 133-2025-SGIDUR/MAVT-MDL, del 13FEB2025, del Arq. Marco Antonio Vargas Tomayconza – Subgerente (e) de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural; el Informe N° 030-2025-OAJ-MDL/A/C, del 13FEB2025, del Abg. Julio Cesar Condori Condori, Asesor Jurídico; y;

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el Artículo único de la Ley N° 28607, concordante con el Artículo II del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos de Gobierno Local, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración con sujeción a ordenamiento jurídico.

Que, el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252 - Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en su artículo 4° "Fases del ciclo de inversión" numeral 4.1 inciso c) señala: "La ejecución comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física y financiera respectiva. El seguimiento de la inversión se realiza a través del Sistema de Seguimiento de Inversiones, herramienta a que vincula la información del Banco de Inversiones con la del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) y demás aplicativos informáticos que permitan el seguimiento de la inversión".

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 – Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en el numeral 28.1 del artículo 28 establece que "La UF aprueba las IOARR mediante el registro del Formato N° 07-C: Registro de IOARR en el aplicativo informático del Banco de Inversiones". De igual manera, el numeral 29.1 del artículo 29 del mismo cuerpo normativo antes mencionado precisa que "Las inversiones ingresan a la fase de Ejecución del Ciclo de Inversión luego de contar con la declaración de viabilidad, en el caso de proyectos de inversión, o la aprobación, tratándose de IOARR, siempre que se encuentren registradas en el PMI", en esa línea también el numeral 32.2 del artículo 32 de la directiva antes mencionada establece que "La elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de pre inversión que sustentó la declaración viabilidad; o a la información registrada en el Banco de inversiones, para el caso de las IOARR.



Que, mediante Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG, de fecha 22 de diciembre del 2023 se aprobó la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL "Ejecución de obras públicas por administración directa" y deja sin efecto la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, la misma que conforme a la Resolución de Contraloría N° 183-2024-CG, de fecha 27 de marzo del 2024, entra en vigencia a partir del 01 de junio del 2024, por lo que, el cumplimiento de dicha Directiva es obligatorio para todos los pliegos del gobierno nacional, regional, y local, así como todas las entidades de tratamiento empresarial o empresas públicas bajo el ámbito del FONAFE y del Sistema Nacional de Control.

Que, la Directiva 017-2023-CG/GMPL en su numeral 6.3. establece que "Las entidades deben establecer en sus documentos internos de gestión las funciones de los órganos o unidades orgánicas responsables de planificar y programar las actividades del proceso de la ejecución de obras públicas por administración directa, así como de su ejecución y supervisión hasta su culminación y liquidación, de acuerdo con las disposiciones de la presente directiva y las funciones establecidas por el SNPMGI, para el caso de entidades adscritas a dicho sistema administrativo". De igual manera, el acápite 6.7 de la Directiva antes mencionada, establece que "Para el caso de entidades adscritas al SNPMGI, la Unidad de Ejecución de Inversiones asume el rol de Oficina de Obras por Administración Directa (OAD) y en el caso de entidades no adscritas al SNPMGI lo asume la Oficina de Infraestructura o la que haga sus veces".

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 190-2024-A-MDL/A, de fecha 30 de setiembre del 2024, se resolvió encargar a la subgerencia de infraestructura desarrollo urbano y rural, como unidad ejecutora de inversiones el rol de la oficina de obras por administración directa (OAD), en observancia y cumplimiento de la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL, precisando que dicha unidad orgánica asume las funciones señaladas en el acápite 6.7 de dicha Directiva.

Que, mediante Memorándum Nro. 002-2025-MAVT-SGIDU/MDL, en fecha 17 de enero del 2024, el Arq. Marco Antonio Vargas Tomayconza – Subgerente de Infraestructura, desarrollo urbano y rural (e), encarga al Ing. Ciro Javier Huamán Meza la elaboración de la ficha técnica de la IOARR denominado "Construcción de la tribuna y/o palco en el (la) I.E. 50111 del distrito de Limatambo, provincia de Anta y departamento del Cusco";

Que, mediante Informe Nro. 26-2025-MDL/LLANKASUN PERU-RT-CJHM, de fecha 30 de enero del 2025, el Ing. Ciro Javier Huamán Meza, remite expediente técnico elaborado de la IOARR denominado "Construcción de la tribuna y/o palco en el (la) I.E. 50111 del distrito de Limatambo, provincia de Anta y departamento del Cusco"; con el siguiente detalle:

1. NOMBRE DEL PROYECTO: "Construcción de la tribuna y/o palco en el (la) I.E. 50111 del distrito de Limatambo, provincia de Anta y departamento del Cusco"
2. FUENTE DE FINANCIAMIENTO: CANON Y SOBRECANON
3. MODALIDAD DE EJECUCIÓN: ADMINISTRACIÓN DIRECTA
4. ORGANISMO EJECUTOR: MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LIMATAMBO
5. ORGANISMO SUPERVISOR: MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LIMATAMBO
6. UBICACIÓN GEOGRAFICA:
Región: CUSCO
Provincia: ANTA
Distrito: LIMATAMBO
Ubicación: I. E. N° 50111 LIMATAMBO
7. TOTAL PRESUPUESTO: S/. 167,057.74
8. CODIGO UNICO DE INVERSIONES: 2644270



GESTIÓN 2023-2026

IOARR "Construcción de la tribuna y/o palco en el (la) I.E. 50111 del distrito de Limatambo, provincia de Anta y departamento del Cusco"

ITEM	COMPONENTE	% AL CD	MONTO S/
1.	COSTO DIRECTO		139,918.05
2.	GASTOS DE SUPERVISION	(8.27%)	11,567.00
3.	GASTOS DE ELABORACION DE EXP. TEC.	(5.07%)	7,088.13
4.	GASTOS DE LIQUIDACION	(6.06%)	8,484.56
PRESUPUESTO TOTAL			S/ 167,057.74

Son: Ciento Sesenta y Siete Mil Cincuenta y Siete con 74/100 Soles...

Que, mediante Informe Nro. 71-2025-SGIDU/MAVT-MDL, de fecha 30 de enero del 2025, el Arq. Marco Antonio Vargas Tomayconza – Subgerente de Infraestructura, desarrollo urbano y rural (e), remite expediente técnico de la IOARR denominado "Construcción de la tribuna y/o palco en el (la) I.E. 50111 del distrito de Limatambo, provincia de Anta y departamento del Cusco", para su respectiva evaluación y posterior aprobación para su ejecución;

Que, mediante Memorándum Nro. 05-2025/MDL/OSLP/MAMV, recepcionado en fecha 30 de enero del 2025, el Ing. Miguel Ángel Mateos Villena – Jefe (e) de la Oficina de Supervisión y liquidación de proyectos, encarga la revisión y evaluación del expediente técnico de la IOARR antes mencionada al Ing. José Carlos Farfán Mollada;

Que, mediante Informe Nro. 15-2025/MDL/OSLP/IA-JCFM, de fecha 10 de febrero del 2025, el Ing. José Carlos Farfán Mollada, otorga **CONFORMIDAD TECNICA** al expediente técnico de la IOARR denominado "Construcción de la tribuna y/o palco en el (la) I.E. 50111 del distrito de Limatambo, provincia de Anta y departamento del Cusco", precisando que la misma se realizó en función a la Directiva Nro. 017-2023-CG/GMPL; la misma que fue remitida a la vez por el Ing. Miguel Ángel Mateos Villena – Jefe (e) de la Oficina de supervisión y liquidación de obras, mediante Informe Nro. 069-2025/MDL/OSLP/MAMV, en fecha 10 de febrero del 2025;

Que, mediante Informe Nro. 002-2025/MDP/UF/WFT, de fecha 12 de febrero del 2025, el Econ. Washington Ferro Tilca – Jefe de la Unidad Formuladora, indica que la IOARR denominado "Construcción de la tribuna y/o palco en el (la) I.E. 50111 del distrito de Limatambo, provincia de Anta y departamento del Cusco", se encuentra **VIABLE** y con estado **ACTIVO**; y emite su opinión **FAVORABLE** para la ejecución;

Que, mediante Informe Nro. 71-2025-SGIDU/MAVT-MDL, de fecha 30 de enero del 2025, el Arq. Marco Antonio Vargas Tomayconza – Subgerente (e) de Infraestructura, desarrollo urbano y rural, solicita la aprobación del expediente técnico de la IOARR "Construcción de la tribuna y/o palco en el (la) I.E. 50111 del distrito de Limatambo, provincia de Anta y departamento del Cusco";

Que, mediante Informe Legal N° 030-2025-OAJ-MDL/A/C, del 13FEB2025, el Abg. Julio Cesar Condori Condori, Asesor Jurídico de la Municipalidad; previa presentación de I. Antecedentes, II. Base Legal, III. Análisis; en su numeral **IV. CONCLUSIÓN Y OPINION**, indica:

4.1. Atendiendo al tenor de la consulta materia de análisis y sus antecedentes, considerando lo establecido por en el numeral 28.1 del artículo 28 y siguientes de la Directiva Nro. 001-2019-EF/63.01 – Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, considerando, además lo establecido por el acápite 6.4. de la Directiva Nro. 017-2023-CG/GMPL "Ejecución de obras públicas por administración directa", contando con los informes técnicos de **APROBACIÓN TECNICA**, otorgado con Informe N° 15-2025/MDL/OSLP/IA-JCFM y el Informe Nro. 069-2025/MDL/OSLP/MAMV, contando con el informe favorable de la UF otorgado mediante Informe Nro. 002-2025/MDP/UF/WFT, este despacho, opina por la **PROCEDENCIA** de la aprobación de expediente técnico de la IOARR denominado



GESTIÓN 2023-2026

Construcción de la tribuna y/o palco en el (la) I.E. 50111 del distrito de Limatambo, provincia de Anta y departamento del Cusco", con un presupuesto total de S/. 167,057.74 Soles, con fuente de financiamiento Canon Sobrecañon, con un plazo de ejecución de 45 días calendarios, conforme al siguiente resumen presupuestal:

IOARR "Construcción de la tribuna y/o palco en el (la) I.E. 50111 del distrito de Limatambo, provincia de Anta y departamento del Cusco"			
ITEM	COMPONENTE	% AL CD	MONTO S/
1.	COSTO DIRECTO		139,918.05
2.	GASTOS DE SUPERVISION	(8.27%)	11,567.00
3.	GASTOS DE ELABORACION DE EXP. TEC.	(5.07%)	7,088.13
4.	GASTOS DE LIQUIDACION	(6.06%)	8,484.56
PRESUPUESTO TOTAL			S/. 167,057.74

Fuente: Informe N° 71-2025-SGIDU/MAVT-MDL, de fecha 30 de enero del 2025

La misma que tiene que ser aprobado mediante un acto administrativo por el titular de la entidad o por el funcionario (Gerente Municipal) a quien haya delegado las facultades administrativas para dicho trámite, debiendo además disponer a la subgerencia de infraestructura y desarrollo urbano, adoptar las acciones administrativas, para que, previo a la aprobación de ejecución de obra por administración directa, ser sirva a recabar los sustentos técnico, legal y presupuestario que aseguren que la entidad pueda llevar a cabo la obra de manera célere, transparente y en las mejores condiciones de calidad, costo y oportunidad. Asimismo, debe permitir reducir el riesgo de paralizaciones por deficiencias en el expediente técnico, de contingencias legales o falta de presupuesto.

4.2. Se recomienda que se dé estricta observancia a los establecido por la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y la Directiva Nro. 017-2023-CG/GMPL "Ejecución de obras públicas por administración directa", aprobada mediante Resolución de Contraloría Nro. 432-2023-CG, de fecha 22 de diciembre del 2023.

Estando a las consideraciones antes expuestas y de acuerdo a la facultad conferida en el párrafo tercero del artículo 39 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y conforme a la delegación de facultades otorgadas al Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 001-2024-A-MDL/A; de fecha 03 de enero del 2024; este despacho;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR de expediente técnico de la IOARR denominado "Construcción de la tribuna y/o palco en el (la) I.E. 50111 del distrito de Limatambo, provincia de Anta y departamento del Cusco", con un presupuesto total de S/. 167,057.74 Soles, con fuente de financiamiento Canon Sobrecañon, con un plazo de ejecución de 45 días calendarios, conforme al siguiente resumen presupuestal:

IOARR "Construcción de la tribuna y/o palco en el (la) I.E. 50111 del distrito de Limatambo, provincia de Anta y departamento del Cusco"			
ITEM	COMPONENTE	% AL CD	MONTO S/
1.	COSTO DIRECTO		139,918.05
2.	GASTOS DE SUPERVISION	(8.27%)	11,567.00
3.	GASTOS DE ELABORACION DE EXP. TEC.	(5.07%)	7,088.13
4.	GASTOS DE LIQUIDACION	(6.06%)	8,484.56
PRESUPUESTO TOTAL			S/. 167,057.74

Son: Ciento Sesenta y Siete Mil Cincuenta y Siete con 74/100 Soles...



ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER su cumplimiento, complementación y monitoreo al jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación, y demás áreas competentes, con conocimiento de Alcaldía.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR, la presente resolución a las unidades administrativas de la Municipalidad Distrital de Limatambo, para su conocimiento y trámite correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO. – Encargar al Jefe de la Oficina de Estadística e Informática de esta entidad, la publicación de esta resolución en la página web de esta Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE;

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIMATAMBO
CPC. Jairo Córdova Del Mar Santa Cruz
C.I. 25002542
GERENTE MUNICIPAL